

En Miguel de Tucumán, a 22
días del mes de mayo del año
dos mil dieciocho; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 95./2018

VISTO

La necesidad de contar con asesoramiento técnico integral, inspección de obra, emisión de informes y demás tareas relacionadas con la Licitación Pública de la Obra a llevar a cabo por el Consejo Asesor de la Magistratura y la Contratación directa en los términos del Art. 59 inc. 5° de la Ley 6970 : y

CONSIDERANDO

Que el CAM, al carecer de una oficina de Dirección Técnica Ejecutiva, precisa del asesoramiento integral respecto de la obra a realizarse en el inmueble de calle Congreso N° 361 de esta ciudad.

Que se tramita la contratación directa (Art. 59 inc. 5° de la Ley 6970) del Ing. Ricardo Ramos.

Que en sesión del CAM de fecha 16 de mayo del corriente el Consejo Asesor autorizó a Presidencia y a Secretaría, a llevar adelante la contratación con el profesional mencionado.

Que resulta necesario a tal fin que el profesional contratado lo sea por el término de ocho meses (8) meses, a partir de la firma del contrato de locación de obra.

Que vista la oferta realizada por el profesional citado y la previsión de crédito para afrontar la erogación, se aprueba la contratación por el plazo de ocho (8) meses por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) IVA incluido, a razón de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) mensuales.

Que por razones operativas se entiende necesario autorizar a la Dra. María Sofía Nacul a suscribir el pertinente contrato de locación de obra, de acuerdo a los términos del modelo que en Anexo se acompaña y forma parte integrante de la presente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la presente contratación directa (Art. 59, inc. 5° de la Ley 6970) de locación de servicios con el Ing. Ricardo Ramos, y **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de locación de servicios que se adjunta e integra el presente acto.

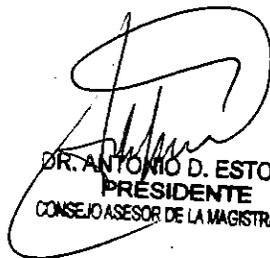
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, a suscribir el contrato de locación de servicio por un plazo de ocho (8) meses y por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) IVA incluido, y demás condiciones allí establecidas.

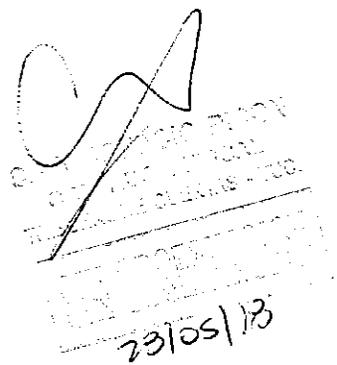
Artículo 3º: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA 2018:** Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 01 – Actividad: 51 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 400 – Bienes de Uso – Partida Parcial: 420 – Construcciones – Partida Subparcial: 421 – Construcciones de dominio privado – Importe: \$ 350.000.-

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA 2019: Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 01 – Actividad: 51 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 400 – Bienes de Uso – Partida Parcial: 420 – Construcciones – Partida Subparcial: 421 – Construcciones de dominio privado – Importe: \$ 50.000.-

Artículo 4º: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124 inc.1) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 5º: De forma.


DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


23/05/18

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Consejo Asesor de la Magistratura, representado en este acto por su Secretaria, Dra. María Sofía Nacul, D.N.I. N° 24.300.875, con domicilio en calle 9 de Julio 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a la documentación que se adjunta y forma parte del presente, por una parte, en adelante, EL COMITENTE O LOCATARIO; y por otra parte, Ricardo Mario Ramos, D.N.I. N° 13.847.371 domiciliado en calle Bolivia N° 1.1712, ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, con las condiciones curriculares que acompañan al presente contrato, en adelante EL LOCADOR DEL SERVICIO, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de locación servicios profesionales sujeto a las siguientes cláusulas, conforme lo aprobado por Resolución N°/2018:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCATARIO O COMITENTE contrata con EL LOCADOR las tareas, asesoramiento, elaboración de informe y dictámenes, en virtud de las condiciones profesionales y curriculares que acompañan al presente que inviste EL LOCADOR en referencia a "Licitación Pública de Obra N° 01/2018" que se encuentra actualmente en trámite para la construcción de la sede de calle Congreso N° 361 de esta ciudad. A esos efectos el profesional deberá desplegar todas las tareas y obligaciones que se describen en la Cláusula Cuarta del presente, como así también todas las actividades e informes que le requieran, durante el plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, para cumplir acabadamente las tareas de asesoramiento integral a la inspección de obra, y medición y evaluación de comportamiento y calidad de los materiales exigidos en los pliegos de condiciones de las citadas obras públicas.

SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO: El presente contrato se realiza en el marco de lo regulado por el Art. 59, inc. 5° y concordantes de la Ley 6.970 de Administración Financiera, como así también por lo normado por los Arts. 42, 46 y concordantes de la Ley 5.473 (Estatuto del Empleado Público Provincial) y Art. 3° de la Ley 7.242.

TERCERA: PLAZOS: La presente contratación directa es por un plazo de ocho (8) meses estimado para la finalización de la obra, que se contarán a partir de la suscripción del presente contrato, pudiendo renovarse por el período que el CAM considere necesario.

CUARTA: OBLIGACIONES: Están a cargo del profesional contratado las siguientes obligaciones:

- 1) Completar la documentación técnica a incluir en el acto licitatorio, es decir, pautas para el desarrollo del proyecto: predimensionado, prefactibilidades, planos de arquitectura, ubicación y descripción de las instalaciones, cómputo métrico, análisis de precios, presupuesto, memoria descriptiva y especificaciones técnicas Generales y Particulares, pliego de higiene y seguridad, Plan de Trabajo y Curva de Inversión y CD de datos.
- 2) Análisis técnico de las ofertas de la Licitación.

- 3) Asesoramiento técnico integral al CAM necesarios para llevar adelante los actos administrativos referidos a la obra a licitar.
- 4) Firma del acta de replanteo.
- 5) Ejercicio de la Inspección de Obra y referente del CAM ante la empresa contratista durante su ejecución, conforme a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 5854 (art. 42 segundo párrafo) y su Decreto Reglamentario N° 1534/03 (capítulo VI "de la ejecución de la obra" arts. 20 a 26; capítulo VIII "de la medición, certificación y pago" arts. 30 a 35); control de cantidad y calidad de la obra ejecutada y materiales y control de cumplimiento del Plan de Trabajos y Curva de Inversión, debiendo emitir todos los Certificados de Obra y los informes o dictámenes que requieran organismos de contralor.
- 6) El profesional contratado tiene el deber de confidencialidad y reserva respecto de la información a la que tenga acceso para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 7) Control del cumplimiento de la ley de Higiene y Seguridad.
- 8) Asesoramiento, elaboración y fundamentación técnica de adicionales o imprevistos y ampliaciones de plazo.
- 9) La prestación de servicios se efectuará con la disponibilidad horaria del profesional contratado que demande la tarea encomendada, que permita dar respuesta integral, adecuada y suficiente a los requerimientos del LOCADOR.
- 10) Correrá a cuenta exclusiva del profesional contratado todos los gastos ordinarios que resulten necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas en el presente.

QUINTA: SEGUROS: Queda a cargo del LOCADOR la contratación de la aseguradora de riesgo de trabajo que considere conveniente a los fines del objeto del presente contrato.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales descriptas, se establece en la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) IVA incluido, por el plazo de ocho (8) meses, a abonarse de la siguiente forma:

- 1) Del mes de junio a diciembre de 2018, se deberá abonar la suma mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) totalizando por los siete primeros meses la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-).
- 2) Del mes de enero de 2019, se deberá abonar la suma mensual de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) totalizando la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

Total del contrato: pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-) IVA incluido.

Dichas sumas se abonarán por mes vencido por el plazo de contratación convenida, contra entrega del recibo con las formalidades que ordena la legislación vigente y con las correspondientes retenciones de ley.

SEPTIMA: RESCISIÓN: La parte LOCATARIA podrá rescindir el presente contrato cuando lo estimen sus intereses y sin derecho a indemnización alguna, con un aviso previo

de treinta días corridos. resultando procedente el pago proporcional de lo pactado reducido al tiempo real trabajado. debiendo existir un informe a la fecha de dicha rescisión de lo relevado y concluido por parte del profesional contratado.

OCTAVA: DOMICILIO: A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado, sometiéndose la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán para la solución de toda controversia que pudiera suscitarse.

NOVENA: SELLADO: Por estar eximida una de las partes, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos será abonado por el profesional contratado.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a losdías del mes dede dos mil dieciocho.-


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA